CONTRATO DE CESIÓN PRECARIA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA**, representada por su Intendente Municipal **Dr. PABLO J. BARRENA,** constituyendo domicilio en Av. San Martin N° 51, ciudad de Lobería, Partido de idéntico nombre, Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y, la **ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE ADULTOS N° 701**, representada por su Directora, Prof. Norma Paula López, la Coordinadora del **Programa FINES,** Prof. Anahí Irigoyen y la Directora del Centro de Formación Laboral N°401, Prof. Patricia Jiménez, constituyendo domicilio en Av. Campos N° 754, ciudad de Lobería, Partido de idéntico nombre, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada EEPA N° 701; convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión Precaria que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

PRIMERA - OBJETO: LA MUNICIPALIDAD cede en forma gratuita a la EEPA Nº 701, y ésta acepta de plena conformidad en el estado en que se encuentra y que declaran haberlo conocido con anterioridad a la suscripción del presente; CUATRO (4) aulas, cocina y sanitarios que forman parte del inmueble donde se encuentra emplazada la Estación Terminal, ubicada en Av. Campos Nº 540 de la ciudad y partido de Lobería.---

SEGUNDA – ENTREGA - DESTINO: En este acto la EEPA N° 701 recibe formalmente las aulas, cocina y sanitarios, objeto del presente contrato que será destinado al funcionamiento del Nivel Primario, Secundario y Formación Laboral, destinado a jóvenes, adultos y adultos mayores de lunes a viernes en turno mañana, tarde y vespertino según su turno. ----------

TERCERA - PLAZO: El plazo de la Cesión Precaria se establece por el presente Ciclo Lectivo 2026 y mientras perdure la necesidad del funcionamiento de un Servicio de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores en ese sector de la ciudad.----------

CUARTA - SERVICIOS: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a afrontar los gastos correspondientes a los servicios de energía eléctrica y gas.----------

QUINTA - OBLIGACIONES: LA EEPA Nº 701 se compromete a: a) Mantener en perfecto estado de conservación, limpieza y prolijidad las instalaciones cedidas; y b) Dar a las instalaciones el destino para el cual fueron cedidas.----------

SEXTA - RESTITUCIÓN: LA EEPA N° 701 se obliga a restituir el inmueble cuando así lo solicite LA MUNICIPALIDAD, mediante notificación fehaciente cursada con una anticipación no menor a NOVENTA (90) días.----------

NORMA LOPEZ
DIRECTORA
E.E.P.A. Nº 701

DIRECCION GENERAL DE EDUCA...
ESCUELA PRIMARIA DE ADULTOS
DISTRITO LOBERIA
PROV. DE BUENOS AIRES